

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, son argentinas”

**ORDENANZA N° 05-12**

VISTO:

La Ordenanza 80/11 del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles, y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante fijar las tasas,

Que el artículo 38 de la Ordenanza Fiscal Parte Tributaria fija para el ejercicio 2012, las Tasas para la Terminal de Ómnibus,

Que dada las inversiones que el municipio viene realizando para mejorar el funcionamiento y la comodidad de los pasajeros en la Terminal de Ómnibus,

Que durante los últimos años hubo un aumento en los costos de mantenimiento y de insumos utilizados en dicha Terminal,

Que fueron actualizados los importes del transporte de corta, media y larga distancia en varias oportunidades en cuanto a la tarifa de pasaje-

Que la actualización mencionada de toque de andén fue realizada por varios municipios de la Provincia,

Que se hace necesario actualizar la TASA POR TOQUE DE ANDEN de los colectivos de media y larga distancia,

Que por lo expuesto se procede a la emisión del presente acto:

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

**Artículo 1 MODIFICASE** el art 38 establecido en la Ordenanza N° 80/11 referida a la Terminal de Ómnibus, el que quedara redactado de la siguiente manera: “A los efectos de los derechos establecidos, se fijan las siguientes escalas:

- a) Para las líneas provinciales por cada toque de anden \$10 c/u
- b) Para las líneas nacionales por cada toque de anden \$ 20 c/u

c) Para las líneas internacionales por cada toque de anden \$30 c/u”

**Artículo 2º:REFRENDARA** la presente la Sra Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de Apóstoles. -

**Artículo 3º:REGISTRESE**, Comuníquese, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial Municipal, Cumplido ARCHIVESE. -

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HCD DE APOSTOLES, EN SESION ORDINARIA N° 02-12 DEL DIA 08 DE MARZO DE 2.012. -

APOSTOLES, Mnes, 09 de Marzo de 2012. -